

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2021.

DIVORCIO. No. 1100131100032020-0284

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

Téngase en cuenta que la demandada se notificó conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quien contestó en tiempo.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al Dr. JOSÉ ORLANDO MÉNDEZ ROJAS, para que actúe en nombre y representación del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se tiene que la parte actora contestó las excepciones de mérito dentro del término.

SEÑALAR la hora de las 02:30 p.m., del día 24 del mes noviembre del año en curso a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuarán los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

ADVIERTESE a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se **DECRETAN COMO PRUEBAS**, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de la parte demandada, quién depondrá conforme con el cuestionario que en forma verbal o escrita le formule el apoderado de la actora.

Testimonios: Se decretan los testimonios de los señores MARLENY AMPARO ZAPATA POSADA, JAIRO HERNANDO HURTADO VELENZUELA, PAOLA ANDREA MUÑOZ TORRES, ROSBELYS SUSANA CABRITA ALDANA.

DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de la parte demandante, quién depondrá conforme con el cuestionario que en forma verbal o escrita le formule el apoderado de la pasiva.

Testimonio: Decrétese el testimonio de LAURA CAROLINA BOTTON.

OFICIOS: Ofíciase en la forma indicada a folio 95. Se le pone de presente al interesado que deberá aportar prueba del trámite de los oficios ordenados, dentro de los 8 días siguientes a la elaboración de los mismos, so pena de tener por desistida la prueba.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **41** HOY **22** DE JULIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA